

respecto de sus empleados a lo largo del año correspondiente. En el mismo se detallan los recursos humanos, técnicos y de presupuesto que serán asignados a esa tarea.

La programación constará de un cuerpo principal de carácter anual y de anexos de detalle cuatrimestral.

### LLEVÁ SIEMPRE TU CREDENCIAL

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Riesgos del Trabajo y la normativa de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, deberás portar tu credencial identificatoria en forma permanente y presentarla obligatoriamente ante cualquier trámite relacionado con los accidentes laborales o enfermedades profesionales.

Tené presente la importancia de llevarla siempre con vos ya que contiene tus datos personales y te instruye respecto de cómo actuar en caso de accidente.

Imprimí tu credencial o descargala directamente desde tu teléfono celular, para poder llevarla siempre con vos ingresando al sitio web <http://portal.rh.gov.ar/portal/login>



### LINKS DE INTERES



[www.gba.gov.ar/capitalhumano](http://www.gba.gov.ar/capitalhumano)  
[srt.gob.ar](http://srt.gob.ar)

### CONTACTO



[dir.seguridadlaboral@gmail.com](mailto:dir.seguridadlaboral@gmail.com)  
[comunicacion.cond.laborales@gmail.com](mailto:comunicacion.cond.laborales@gmail.com)



221 429-2064



**Buenos Aires**  
Provincia

Dirección de Seguridad Laboral  
Dirección Provincial de Relaciones Laborales  
Subsecretaría de Capital Humano  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros



**Buenos Aires**  
Provincia

# ¿Cómo funciona el Régimen de Riesgos de Trabajo?

Entre todos podemos más.



**Buenos Aires**  
Provincia

RÉGIMEN DE AUTOSEGURO

En nuestra Provincia, bajo el marco del Sistema de Riesgos del Trabajo, rige el Régimen del Autoseguro. Este régimen implica que la Provincia en su calidad de empleador, asume las obligaciones de la Ley de Riesgos de Trabajo (LRT). De esta manera afronta la cobertura de prestaciones dinerarias y en especie de forma íntegra, total y oportuna de los agentes pertenecientes a los organismos incorporados al Régimen.

La Subsecretaría de Capital Humano, autoridad de aplicación del Régimen de Autoseguro, asesora en la materia a través de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales (DPRL), además brinda las herramientas necesarias para que los Organismos puedan cumplir con los requerimientos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), que es el órgano Nacional de control del Sistema.

En este sentido, la Dirección de Seguridad Laboral dependiente de la DPRL lleva adelante distintas líneas de acción vinculadas con la salud y seguridad de los trabajadores:

**Línea Preventiva:** Brinda capacitaciones abiertas a los agentes provinciales sobre diferentes temáticas con fuerte anclaje en la protección de la salud del trabajador frente a los riesgos laborales. Asimismo, articula la información brindada por Provincia ART de los siniestros sucedidos con cada Jurisdicción, a través de aplicaciones informáticas, en pos de la generación de políticas de prevención a desarrollarse con las áreas específicas e interactúa con la SRT, vinculando a la Provincia con ese organismo de contralor nacional.

**Línea Reactiva:** Provincia ART brinda las prestaciones en especie que deben recibir los trabajadores de la Provincia, realizando las siguientes acciones:

- Determinación del carácter laboral del siniestro denunciado.
- Asistencia médica y farmacéutica.
- Prótesis y ortopedia.
- Rehabilitación e incluso la recalificación profesional.

En caso de la existencia de una incapacidad (disminución de la capacidad laborativa determinada por la SRT) la Dirección de Seguridad Laboral participa en la coordinación del proceso de gestión para el otorgamiento de prestaciones dinerarias hasta la liquidación y pago de las mismas en el marco de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias.

NORMATIVA NACIONAL

LEYES

- Ley N° 19.587:** Higiene y Seguridad en el Trabajo.  
**Ley N° 24.557:** Riesgos del Trabajo.  
**Ley N° 26.773:** Régimen de Ordenamiento de la Reparación de los Daños Derivados de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.  
**Ley N° 27.348:** Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

DECRETOS

- Decreto N° 170/96:** Reglamenta la Ley N° 24.557.  
**Decreto N° 351/79:** Reglamenta la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y deroga el anexo aprobado por Decreto N° 4.160 /73.  
**Decreto N° 472/14:** Reglamentación de la Ley N° 26.773.  
**Decreto N° 1.338/96:** Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Trabajadores equivalentes. Deróganse los Títulos II y VIII del Anexo I del Decreto N° 351/79.

RESOLUCIONES

- Resolución N° 905/15:** Funciones de los servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medicina del Trabajo.  
**Resolución N° 3528/15:** Requisitos de incorporación de los organismos al Régimen de Autoseguro.  
**Resolución SRT N° 298/17:** Reglamenta la Ley N° 27.348.

NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

- Ley N° 14.226:** Regula el sistema de participación de los trabajadores en materia de salud y seguridad del Trabajo  
**Ley N° 13.168:** Violencia Laboral.

DECRETOS

- Decreto N° 3.858/07:** Convenio de rescisión del contrato de afiliación N° 46.864 y de administración del autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y PROVINCIA ART S.A.  
**Decreto N° 465/09:** Semana de la Salud y Seguridad en el Trabajo Público y Privado.  
**Decreto N° 1.047/09:** Recomendaciones en lugares de Trabajo para

- empleados. Elaborado por la CoMiSaSEP (EPIDEMIA DE GRIPE A H1N1).  
**Decreto N° 2.577/09:** Recomendaciones para trabajadores y Organismos del Poder Ejecutivo Provincial. Elaborado por la CoMiSaSEP (EPIDEMIA DE DENGUE).  
**Decreto N° 120/11b:** Reglamenta la Ley N° 14.226.  
**Decreto N° 923/14:** Prestaciones dinerarias del Régimen de Autoseguro..  
**Decreto N° 1.521/14:** Modelo de las acciones de las unidades organizativas responsables de la Salud y Seguridad en el Trabajo.  
**Decreto N° 1095/16:** Designación de la Subsecretaría de Capital Humano (SSCH) como autoridad de aplicación del Régimen de Autoseguro.

PROGRAMACIÓN ANUAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN

- S.R.T. N° 463/09:** Relevamiento General de Riesgos Laborales.  
**S.R.T. N° 771/13:** Programacion Anual en materia de Prevención.  
**Resolución N° 9/14 de la SPPRRHH:** Responsabilidad de los Organismos Sectoriales de Personal.  
**Disposición 1/14 de la Gerencia de Prevencion SRT:** Planillas. Programa Anual de Prevención.

PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN. RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES

En el marco del régimen de Autoseguro, resulta obligatoria la responsabilidad de la prevención en cada empleador.

Considerando la estructura orgánico funcional de los organismos públicos de la Provincia y la normativa alusiva en cuestiones de salud y seguridad en el trabajo, cada Organismo Sectorial de Personal, o quien haga sus veces, deberán dar cumplimiento al Plan Anual de Prevención (PAP) y al Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL).

**RGRL:** El Objetivo del mismo es identificar los potenciales peligros y riesgos que existen en el establecimiento de trabajo con el fin de establecer medidas preventivas a los peligros y riesgos encontrados.

**PAP:** El Plan consiste en la descripción del desarrollo de las tareas preventivas que el Empleador Autoasegurado proyectara realizar